

artículo 4º del referido Contrato, los vapores de la Compañía quedan exentos del pago del cuarenta y cinco por ciento del derecho de toneladas, creado por el decreto de 1º de Julio del corriente año.

Art. 2º Este Contrato comenzará á surtir sus efectos desde el primero de Octubre del presente año.

Art. 3º Quedan en todo vigor las estipulaciones del contrato de 19 de Noviembre de 1894, que no hayan sido modificadas por el presente.

México, Octubre 19 de 1898.—*Francisco Z. Mena.*  
—Rúbrica.—*E. Pimentel.*—Rúbrica.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”  
—Presente.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

México, Octubre 31 de 1898.—*Mena.*—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 122.—Noviembre 19 de 1898.

## NUMERO 288.

### CARTAS DE NATURALIZACIÓN.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El Señor Presidente de la República ha otorgado carta de naturalización mexicana á las personas siguientes:

Al Sr. Roberto A. Windisch, alemán, propietario y residente en Nombre de Dios (Durango).

Al Sr. D. Joaquín Lires Vázquez, español, marino y residente en la H. Veracruz.

Al Sr. Mariano Bonovolópulos, griego, comerciante y residente en Nogales (Sonora).

Al Sr. Marcos Antonio Redon, francés, comerciante y residente en Ciudad Juárez (Chihuahua).

Al Sr. D. Juan Carballo, español, marino y residente en Progreso (Yucatán).

Al Sr. Pedro Ramonetti, suizo, agricultor y residente en Real del Castillo (Baja California).

Al Sr. Silvio Scoti, italiano, empleado y residente en esta capital.

Al Sr. Christopher Layton Galbraith, americano, agricultor y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.



Al Sr. Charles Witing, americano, agricultor y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

Al Sr. James Parley Johnson, americano, agricultor y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

Al Sr. Charles William Merrill, americano, agricultor y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

Al Sr. Lauritz T. Mortensen, americano, agricultor y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

Al Sr. Heber C. Kowley, americano, agricultor y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

Al Sr. Elmer Wood Johnson, americano, agricultor y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

Al Sr. Peter Kimball Lemmon, americano, agricultor y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

Al Sr. Jacob Wesley Norton, americano, agricultor y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

Al Sr. Abia Ezekiel Johnson, americano, agricultor y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

Al Sr. William Adams, americano, agricultor y re-

sidente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

Al Sr. John Thomas Moon, americano, agricultor y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

Al Sr. James Douglas Harvey, americano, agricultor y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

Al Sr. John H. Norton, americano, agricultor y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

Al Sr. Isaac Washington Pierce, americano, agricultor y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

Al Sr. Byron Ellwood Johnson, americano, agricultor y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

Al Sr. Sullivan C. Richardson, americano, agricultor y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

Al Sr. Joseph Hills Johnson, americano, agricultor y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

Al Sr. Joseph B. Jackson, americano, agricultor y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

Al Sr. John Henry Earl, americano, agricultor y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.



Al Sr. Tilman Hilbish, americano, agricultor y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

Al Sr. Rasmus Larsen, danés, agricultor y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

Al Sr. Erastus Beck, danés, agricultor y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

Al Sr. Andrew Anderson, danés, agricultor y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

Al Sr. Frands P. Peterson, danés, agricultor y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

Al Sr. Carl Anthon Frederickson, danés, agricultor y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

Al Sr. Andrew Christian Peterson, danés, agricultor y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

Al Sr. Eric Christian Jorgensen, danés, agricultor y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

Al Sr. Andrew Christian Jensen, danés, agricultor y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

Al Sr. John Trenn, Inglés, agricultor y residente

en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

Al Sr. Patrick Maybin, inglés, agricultor y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

Al Sr. Charles Richins, inglés, agricultor y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

Al Sr. John Donaldson, inglés, agricultor y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

Al Sr. Nephi Thayne, inglés, agricultor y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

A la Sra. Lucy Elizabeth Brown Johnson, americana, agricultora y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

A la Sra. Elzina Jorgensen Peterson, americana, agricultora y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

A la Sra. Charlesetta Cram Johnson, americana, agricultora y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

A la Sra. Annie Sariah Tenney, americana, agricultora y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

A la Sra. Mary Agnes Riggs Johnson, americana, agricultora y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.



A la Sra. Martha Adams Acord, americana, agricultora y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

A la Sra. Maud M. Acord, americana, agricultora y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

A la Sra. Mary E. Larson Thayne, americana, agricultora y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

A la Sra. Carolina Done, americana, agricultora, y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

A la Sra. Elizabet Thayne, americana, agricultora y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

A la Sra. Annie Jorgensen, danesa, agricultora y residente en Colonia Díaz, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

México, 31 de Octubre de 1898.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 111.—Noviembre 7 de 1898.

## NUMERO 289.

### DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 25 Octubre 1898.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*POFFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Compañía de Minerales y Metales (Sociedad Anónima), ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un separador magnético, inventado por el Sr. John Price Wetherill, quien cedió su invento á dicha Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado separador.



Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 25 de Octubre de 1898.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,352, expedida á favor de la Compañía de Minerales y Metales (Sociedad Anónima)

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,352 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un separador magnético, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 25 de Octubre de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Octubre 1898."

México, Octubre 27 de 1898.—Anotada á fojas 46 del libro respectivo, con el número 83.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 5 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 123.—Noviembre 21 de 1898.

## NUMERO 290.

### DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice. "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 25 Octubre 1898"—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Celso Liaño, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación Patente de privilegio por veinte años, por un aparato para condensar azogues, sean contenidos en minerales, sea en amalgamas, al que denomina "Condensador de mercurio sistema Liaño," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 25 de Octubre de 1898.—*Porfirio*



*Días.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,349, expedida á favor del Sr. Celso Liaño.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,349, en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para condensar azogue al que denomina "Condensador de mercurio, sistema Liaño," por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 25 de Octubre de 1898.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2.<sup>a</sup>"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Octubre 1898."

México, Octubre 27 de 1898.—Anotada á fojas 46 del libro respectivo con el número 80.—*M. Aspiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 5 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 124.—Noviembre 22 de 1898

NUMERO 291.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 25 Octubre 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Armando Antonio Chaumeil, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una máquina para la concentración, en seco, de tierras de aluvión auríferas y de placeres en general, á cuya máquina denomina "Concentradora en seco," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada concentradora.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la



Unión, en México, á 25 de Octubre de 1898.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,350, expedida á favor del Señor Armando Antonio Chaumeil.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,350 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina que denomina "Concentradora en seco," por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 25 de Octubre de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Octubre 1898."

México, Octubre 27 de 1898.—Anotada á fojas 46 del libro respectivo con el número 81.—*M. Azpíroz*—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 5 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

'Diario Oficial.'—Núm. 124.—Noviembre 22 de 1898.

NUMERO 292.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 25 Octubre 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Penrose, Mallison y Compañía, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una pintura ó composición aisladora mejorada que denomina "Frescoral," asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada pintura.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 25 de Octubre de 1898.—*Porfirio Díaz*.

'Leyes y decretos. —Tomo LXXIII.—38.



—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,353 expedida á favor de los Sres. Penrose, Mallison y Compañía.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,353, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una pintura ó composición aisladora mejorada que denominan "Frescoral," por la que se les ha concedido privilegio.

México, 25 de Octubre de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Octubre 1898."

México, Octubre 27 de 1898.—Anotada á fojas 46 del libro respectivo con el núm. 84.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

El copia. México, Noviembre 5 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 124.—Noviembre 22 de 1898.

## NUMERO 293.

### DECRETO.

Secretaría de Estado del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 25 Octubre 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Read, Holliday & Sons, Limited, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años por ciertas mejoras en generadores de gas de acetilena, que les cedió el inventor de dichas mejoras Sr. Charles Kelly, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 25 de Octubre de 1898.—*Porfirio Díaz*.



—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,354, expedida á favor de los Sres. Read, Holliday & Sons, Limited.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,354 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en generadores de gas de acetilena, por las que se les ha concedido privilegio.

México, á 25 de Octubre de 1898.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2.<sup>a</sup>"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Octubre 1898."

México, Octubre 27 de 1898.—Anotada á fojas 46 del libro respectivo, con el número 85.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 5 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 124.—Noviembre 22 de 1898.

NUMERO 294.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 25 Octubre 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Compañía de Minerales y Metales (Sociedad Anónima), ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un método y aparato para la separación magnética de los minerales, invención del Sr. John Price Wetherill, quien cedió su invento á la expresada Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado método.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,